REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA Camara de Comercio de Cali

CERTIFICA:

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

CERTIFICA:

Razón social: FERRETERIA SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A. S.
Nit.: 805003739-8
Domicilio principal: Cali

CERTIFICA:

Matrícula No.: 428677-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 29 de abril de 1996
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de febrero de 2023
Grupo NIIF: Grupo 2

CERTIFICA:

Dirección del domicilio principal: AV 3 # 47 NORTE - 88
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: contabilidad@suminstrosindustriale com.co
Teléfono comercial 1: 6659110
Teléfono comercial 2: 6659085
Teléfono comercial 3: 3148935441

Dirección para notificación judicial: AV 3 # 47 NORTE - 88
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: contabilidad@suminstrosindustriales. com.co
Teléfono para notificación 1: 6659110
Teléfono para notificación 2: 6659085
Teléfono para notificación 3: 3148935441

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

La persona jurídica FERRETERIA SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 371 del 18 de marzo de 1996 Notaria Dieciseis de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 1996 con el No. 3247 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada FERRETERIA SUMINISTROS INDUSTRIALES LTDA

CERTIFICA:

Por Acta No. 25 del 12 de mayo de 2017 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2017 con el No. 10325 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de FERRETERIA SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S. .

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA COMERCIALIZACION DE ARTICULOS DE FERRETERIA EN GENERAL, ASI COMO LAS DEMAS ACTIVIDADES LICITAS DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRA LA SOCIEDAD REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LAS OPERACIONES OBJETO DE LA COMPAÑÍA Y EN ESPECIAL TODOS AQUELLOS ACTOA Y CONTRATOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y EL OTRA CLASE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD TALES COMO COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, ADMINISTRAR Y PERMUTAR MUEBLES E INMUEBLES GRAVADOLOS CON HIPOTECA, PRENDA O CUALQUIER O TRA CLASE DE PIGNORACION PARA RESPALDAR SUS OBLIGACIONES, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO A INTERES, PARTICIPAR EN SOCIEDADES CON OTRAS PERSONAS PARA LA REALIZACION DE FINALIDADES SIMILARES A LAS QUE COMPRENDE EL GIRO DE SUS NEGOCIOS SOCIALES Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL O COMPLEMENTARIO DEL MISMO, FACULTAD PARA OBRAR DE IMTERMEDIARIO Y REPRESENTANTE TANTO DEL VENDEDOR (DUEÑO) COMO DEL COMPRADOR YCOBRAR COMISIONES, HONORARIOS Y OTROS EMOLUMENTOS. ADEMAS PODRA ADELATAR ACTIVIDADES COMO LAS SIGUIENTES: A) LA SOCIEEDAD PODRA EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACCIONES DE CREDITO ACTIVIDAS O PASIVAS CON EMPREAAS, CON PARTICULARES O ENTIDADES BANCARIAS, DESCONTAR CREDITOS, FINANCIAR PARA TERCEROS LAS COMPRAS DE BIENES NMUBLES Y MUEBLES. B) ADQUIRIR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR U ENAJENAR Z CUALQUIER TITULO BIENES INMUEBLES Y MUEBLES. C) TOMAR Y DAR DINERO EN PRESTAMO CON GARANTIAS O SIN ELLAS. D)GIRAR ACEPTAR, ENDISAR, DESCONTAR Y ADQUIRIR TITULOS VALORES Y EN GENRAL CELEBRAR EL CONTRATO DE PERMUTA O CAMBIO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS. E)CONSTITUIR O TOMAR INTERESES SOCIALES EN OTRAS ENTIDADES CUYOS FINES SEAN COMPLEMENTARIOS AL DE SU OBJETO, FUSIONARSE A ELLAS O ABSORBERLAS Y, EN GENRAL, REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES CIVILES, COMERCIALES Y FINANCIERAS LICITAS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. F) DISTRIBUCION Y VENTA DE INSUMOS AGRICOLAS PARA LA PRODUCCION DE CONCETRADO Y ALIMENTOS PARA CONSUMO ANIMAL: PRODUCTOS VETERINARIOS. G) VENTA DE ARTICULOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, REFRIGERACION, MARROQUINERIA, TEXTILES, PARTES Y REPUESTOS PARA LA INDUSTRIA AGRICOLA, ELEMENTOS DE RIEGO, AIRES ACONDICIONADOS, PAPELERIA Y ARTICULOS DE ASEO, SUMINISTROS DE ELEMENTOS PARA ENERGIA SOLAR Y FOTOVOLTAICA. H) COMERCIALIZACION, IMPORTACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS FABRICANTES DE PRODUCTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, COMO GUANTES, GAFAS, RESPIRADORES, CASCOS, LINEAS DE VIDA, CALZADO, EQUIPOS CONTRA INCENDIO, PROTECTORES AUDITIVOS, PROTECCION FACIAL, AVISOS DE SEÑALIZACION Y PREVENCION, AUTOCONTENIDO, CUERDAS DE SEGURIDAD Y TODA CLASE DE PRODUCTOS SIMILARES A FINES RELACIONADO CON LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LABORALES E HIGIENE INDUSTRIAL. I) LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOTACIONES INDUSTRIA

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO

Valor:	$250,000,000
No. de acciones:	250,000
Valor nominal:	$1,000

CAPITAL SUSCRITO

Valor:	$250,000,000
No. de acciones:	250,000
Valor nominal:	$1,000

CAPITAL PAGADO

Valor:	$250,000,000
No. de acciones:	250,000
Valor nominal:	$1,000

CERTIFICA:

ORGANOS SOCIALES: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) GERENCIA- REPRESENTANTE LEGAL. - LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE, PRIMERO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y, EN SEGUNDO LUGAR, AL GERENTE- REPRESENTANTE LEGAL COMO DELEGADA DE AQUELLA. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO IGUALMENTE DEL GERENTE.

FACULTADES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; ENTRE OTRAS: 17) NO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS AL GERENTE- REPRESENTANTE LEGAL, PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD ALGUNA, PARA CELEBRAR CONTRATOS, NI COMPROMETER A LA COMPAÑÍA. ES DECIR, EL GERENTE- REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES SIN LÍMITE DE CUANTÍA.

GERENTE: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE QUIEN ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y UN GERENTE SUPLENTE.

GERENTE SUPLENTE: EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PRIMER GERENTE SUPLENTE NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA MISMA FORMA QUE EL GERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN UN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR EL GERENTE SUPLENTE.

EL PRIMER GERENTE SUPLENTE REEMPLAZARA AL GERENTE EN CASO DE FALTA ABSOLUTA, DE FALTA TEMPORAL O ACCIDENTAL Y DE IMPEDIMENTO.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPRESENTACION Y PODERES: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y A EL CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE EL USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE DEBERÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETOS SOCIALES, EN ESPECIAL, AQUELLOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO SEXTO DE ESTE ESTATUTO. PODRÁ IGUALMENTE, POR SI MISMO O POR MEDIO DE MANDATARIOS ESPECIALES, INTERVENIR EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS O DE POLICÍA, SEA QUE LA SOCIEDAD CONCURRA COMO DEMANDANTE O DEMANDADA O COMO PARTE INCIDENTAL Y SIEMPRE QUE SE HAGA NECESARIO DEFENDER SUS DERECHOS O HACERLOS RECONOCER. PARAGRAFO PRIMERO. - LIMITACIONES: EL GERENTE Y GERENTE SUPLENTE PODRÁN REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN EN SU CUANTÍA.

FUNCIONES: SON FUNCIONES DEL GERENTE- REPRESENTANTE LEGAL, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR:1) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2) EJECUTAR LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD QUE HAYA TRAZADO. 3) CREAR LOS CARGOS TÉCNICOS Y/O ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y FIJAR SUS ASIGNACIONES. 4) CONSTITUIR MANDATARIOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES QUE SE HAGAN NECESARIOS. 5) ELABORAR EL PLAN DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD. PODRÁ, DE ACUERDO CON EL MISMO Y SIN PERJUICIO DE SUS RESPONSABILIDADES, DELEGAR PARTE DE SUS FUNCIONES EN CUANTO ELLO SEA NECESARIO PARA LOGRAR MAYOR EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE LA EMPRESA SOCIAL. 6) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, O EN EL CASO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO SE LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 7) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL Y UNA MEMORIA DE LO REALIZADO EN EL EJERCICIO Y UN INFORME DE SU GESTIÓN. 8) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO JUNTO CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES SI LAS HUBIERE; LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS QUE EXIGE LA LEY. LOS DICTÁMENES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS DEMÁS INFORMES EMITIDOS POR EL REVISOR FISCAL. 9) CELEBRAR ACTOS Y CONTRATO SIN LÍMITE DE CUANTÍA. 10) PRESENTAR EN LA REUNIÓN ORDINARIA ANUAL, EL BALANCE, EL INVENTARIO Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE EJERCICIO ANTERIOR, CON LAS EXPLICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y LA SUGERENCIA DEL REPARTO O DISPOSICIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE, Y SU FORMA DE PAGO. 11) DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TÉCNICAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. 12) APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS SERVIDORES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA, ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS. 13) ESTABLECER REGLAMENTOS DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA POLÍTICA QUE DEBE SEGUIRLA COMPAÑÍA EN LAS SIGUIENTES MATERIA: SISTEMAS DE TRABAJO Y DIVISIÓN DEL MISMO, PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE LOS CARGOS PREVISTOS, REGULACIÓN DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEL MANEJO QUE EN CUESTIONES DE ESTA ÍNDOLE DEBA OBSERVARSE, OPERACIÓN Y DIRECCIÓN FINANCIERA Y FISCAL; MÉTODOS Y OPORTUNIDADES SOBRE COMPRAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO; FIJACIÓN DE LA POLÍTICA DE PRECIOS DE VENTA PARA LOS BIENES Y SERVICIOS Y, EN GENERAL, TODO LO RELATIVO A SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS , INCLUYENDO NORMAS SOBRE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, PLAZOS, DESCUENTOS, CONTRATACIÓN DE SEGUROS Y DE ASESORÍAS Y SIMILARES. 14) DETERMINAR LAS NORMAS QUE HAN DE SERVIR PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE FA COMPAÑÍA, SIGUIENDO AL EFECTO LA BASE INDICADA POR LA LEY Y LA TÉCNICA CONTABLE. 15) ELABORAR LOS PRESUPUESTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA Y PONERLOS A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

16) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 17) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS Y UN INFORME DE SU GESTIÓN, CUANDO SE RETIRE DEFINITIVAMENTE DE SU CARGO. 18) LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY, Y ESTE ESTATUTO Y AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 371 del 18 de marzo de 1996, de Notaria Dieciseis de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 1996 con el No. 3247 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	BEATRIZ ELENA PALACIOS MARTINEZ	C.C. 31959635
GERENTE SUPLENTE	JOSE VICENTE ZULETA FRANCO	C.C. 4351480

CERTIFICA:

Por Acta No. 01 del 30 de abril de 2002, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2002 con el No. 11549 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARTHA LUCIA LOPEZ RODRIGUEZ	C.C. 31917091 T.P.71916-T

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2088 del 17/12/2002 de Notaria Dieciseis de Cali	51 de 07/01/2003 Libro IX
E.P. 229 del 13/02/2006 de Notaria Dieciseis de Cali	2869 de 07/03/2006 Libro IX
E.P. 0158 del 18/02/2008 de Notaria Dieciseis de Cali	2315 de 03/03/2008 Libro IX
E.P. 0217 del 28/02/2008 de Notaria Dieciseis de Cali	2316 de 03/03/2008 Libro IX
E.P. 0230 del 11/03/2010 de Notaria Dieciseis de Cali	3098 de 19/03/2010 Libro IX
E.P. 238 del 16/03/2012 de Notaria Dieciseis de Cali	3543 de 26/03/2012 Libro IX
E.P. 0888 del 16/09/2015 de Notaria Dieciseis de Cali	20362 de 23/09/2015 Libro IX
E.P. 1270 del 22/12/2015 de Notaria Dieciseis de Cali	24684 de 28/12/2015 Libro IX
ACT 25 del 12/05/2017 de Junta De Socios	10325 de 13/06/2017 Libro IX
ACT 26 del 29/06/2017 de Asamblea General De	11418 de 07/07/2017

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Libro IX
Accionistas

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CERTIFICA:

Actividad principal Código CIIU: 4663
Actividad secundaria Código CIIU: 4690
Otras actividades Código CIIU: 4751
Otras actividades Código CIIU: 4752

CERTIFICA:

A nombre de la persona jurídica figura (n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal (es) o agencia(s):

CERTIFICA:

Nombre:	FERRETERIA SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS
Matrícula No.:	428678-2
Fecha de matricula:	29 de abril de 1996
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AV 3 # 47 NORTE - 88
Municipio:	Cali

CERTIFICA:

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICA:

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUENA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $4,194,208,900

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4663

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.
De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12 Para uso exclusivo de las entidades del Estado